



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°298, DE 2014, QUE DELEGA FACULTADES EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 442

Santiago, **28 MAR 2019**

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de jefe de División de Fiscalización a don Rubén Castillo Verdugo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018, que modifica la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°1013, de 2 DE NOVIEMBRE DE 2015, que establece la organización interna funcional del Departamento de Administración y Finanzas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece las reglas generales de delegación de funciones y atribuciones en la Administración del Estado.
2. La letra j) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que el Superintendente del Medio Ambiente, como jefe de servicio, podrá delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de la Superintendencia.



3. Las instrucciones contenidas en el punto 9 del oficio GAB. PRES. N°002, de 11 de febrero de 2019, "Nuevo instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos", según la cual *"Toda comisión de servicio deberá ser tramitada con un plazo mínimo de antelación de 20 días corridos previos a la fecha de su inicio. En caso de no cumplir con este plazo, el formulario de solicitud deberá contar con la respectiva justificación y la visación del Jefe de Servicio"*.

4. De acuerdo a lo expuesto y para el funcionamiento más eficaz y eficiente de esta superintendencia, se hace necesario actualizar la delegación de facultades entregadas a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, por resolución exenta N°298, de 18 de junio de 2014.

5. En base a las argumentación, disposiciones legales y a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta superintendencia, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. **REEMPLÁZASE** el punto 3, del acápite I.- "En relación con el personal de la Superintendencia del Medio Ambiente", de la resolución exenta N°298, de 2014, por el siguiente:

"3. Ordenar comisiones de servicio. En los casos en que los formularios de solicitud de cometidos funcionarios no hayan sido presentados con un plazo de 20 días corridos de antelación a la fecha de su inicio, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas deberá comprobar que, en dicho formulario conste la justificación del incumplimiento del plazo señalado. Constatado aquello, la jefatura deberá visar el formulario, según lo indicado en la Instrucción Presidencial, contenida en el oficio GAB.PRES. N°002, de 4 de abril de 2018, o en aquella que la reemplace".

2º. **DÉJASE CONSTANCIA** que, en que en todo lo no modificado, rige íntegramente lo dispuesto en la resolución exenta N°298, de 18 de junio de 2014.

3º. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web oficial de esta superintendencia www.sma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE





DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
 - Oficina de Auditoría Interna
 - Fiscalía
 - División de Fiscalización
 - División de Sanción y Cumplimiento
 - Depto. de Administración y Finanzas
 - Depto. de Gestión de la Información
 - Depto. de Planificación y Control de Gestión
 - Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana
 - Oficina de Comunicaciones
 - Servicio de Bienestar
 - Oficinas Regionales
 - Oficina de Partes y Archivo
- Exp. N°7265/2019

